

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0366**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 11 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 704

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ROBERTO CAMACHO MOYA** en contra de **COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A."**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El poder deberá adecuarlo en el sentido de indicar qué clase de proceso se va a tramitar y en contra de que entidades.

2.- Deberá allegar la reclamación administrativa efectuada a Colpensiones, con la constancia de envío respectiva.

3.- Deberá allegar la constancia de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería a la doctora ANGELA YULIMA SALDARRIAGA ROJAS hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 119 de agosto 27 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA